

CONCEJO DE BUCARAMANGA



Activo y participativo

GACETA

INDICE

ACUERDO No. 033 DE AGOSTO 8 DE 2007	1-2
ACUERDO No. 034 DE AGOSTO 8 DE 2007	2-3
ACUERDO No. 035 DE AGOSTO 8 DE 2007	3-5
ACUERDO No. 036 DE AGOSTO 8 DE 2007	5-6
ACUERDO No. 037 DE AGOSTO 8 DE 2007	6-8
ACUERDO No. 038 DE AGOSTO 8 DE 2007	8-11

ACUERDO No. 033 DE 2007 8 de Agosto

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DIA DE
LA BIBLIA EN EL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA,**

en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 133 de 1994.

CONSIDERANDO

A. Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 18 y 19 otorga la libertad religiosa y la igualdad de todas las confesiones religiosas ante la ley.

B. Que la ley 133 de 1994, que desarrolla el derecho de libertad religiosa, dice en su artículo segundo (2) que el Estado no es ateo, agnóstico, e indiferente ante los sentimientos religiosos de los colombianos.

C. Que es deber del Estado mantener relaciones armónicas y de común entendimiento con las iglesias y confesiones religiosas existentes en la sociedad Colombiana.

D. Que ante la pérdida de valores, y el desmoronamiento del tejido social se hace necesario adoptar iniciativas que nos permitan rescatar principios éticos y morales que nos ayuden a construir sociedad.

E. Que la Biblia es el libro en el cual se sienten representadas todas las Iglesias Cristianas y Católicas.

F. Que este libro contiene una enseñanza espiritual, ética, moral y de valores que puede contribuir a la sociedad bumanguesa a vivir en paz y en convivencia pacífica en el respeto, y la solidaridad.

G. Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Treinta y uno (31) de Octubre como el día de la Biblia en el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante este día se promoverá la lectura de la Biblia, utilizando todos

los medios de comunicación disponibles en el municipio, y se realizarán actividades públicas para este fin.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los Un (01) días del mes de Agosto de 2007.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

Los Autores,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

JESÚS ESAU NORATTO HERNÁNDEZ
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 033 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 037 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DIA DE LA BIBLIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy seis (6) de Agosto del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Seis (6) de Agosto del año 2007

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 033 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy seis (6) de Agosto del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 034 DE 2007
8 de Agosto

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA NUEVA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1.- Que mediante Acuerdo No. 064 del veintisiete (27) de Diciembre de 2006, el Concejo de Bucaramanga autorizó al Alcalde por el término de cuarenta y cinco (45) días con el fin de modificar los Decretos Municipales Nos. 0034, 0035 y 0036 del diecisiete (17) de Marzo de 2006, así como los Decretos Nos. 0050 y 0051 de Marzo treinta y uno (31) de 2006 y realizar los demás ajustes requeridos para adelantar el proceso de homologación y nivelación de cargos administrativos de la Planta Global de la Secretaría de Educación Municipal.

2. Que el correspondiente estudio de homologación y nivelación de cargos administrativos de la Planta Global de la Secretaría de Educación Municipal se radicó en el Ministerio de Educación Nacional el día veintiocho (28) de diciembre de 2006.

3. Que ante la falta de pronunciamiento por parte del Ministerio de Educación Nacional respecto del estudio presentado, se solicitó una prórroga de la autorización concedida mediante Acuerdo No. 064 del veintisiete (27) de Diciembre de 2006.

4. Que por el Acuerdo No. 007 del veintidós (22) de febrero de 2007, el Concejo Municipal prorrogó dicha autorización por el término de noventa (90) días.

5. Que a la fecha el Ente Nacional no ha otorgado aprobación definitiva al estudio de Homologación y Nivelación de cargos administrativos, y el término de la prórroga autorizada en el Acuerdo No. 007 del 22 de febrero de 2007, venció el pasado 18 de Julio de 2007, en consecuencia se requiere una nueva autorización.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorícese hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2007, al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para modificar los Decretos Municipales Nos. 0034, 0035 y 0036 del diecisiete (17) de Marzo de 2006, así como los Decretos Nos. 0050 y 0051 de Marzo treinta y uno (31) de 2006, sin que ello implique realizar modificaciones, a los empleos, manual de funciones y estructura de la planta central del municipio de Bucaramanga. Con esta autorización el Alcalde

del municipio de Bucaramanga podrá realizar los demás ajustes requeridos para adelantar el proceso de homologación y nivelación de cargos administrativos de la planta global de la Secretaría de Educación Municipal de que trata el Acuerdo Municipal No. 064 de 27 de Diciembre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los un (01) días del mes de Agosto del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

El Ponente,

HUMBERTO CASTELLANOS BUENO
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 034 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 035 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA NUEVA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE BUCARAMANGA”

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy seis (6) de Agosto del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Seis (6) de Agosto del año 2007

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 034 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy seis (6) de Agosto del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 035 DE 2007
8 de Agosto

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE DA UN NOMBRE A UN VIADUCTO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

A) Que es deber del Concejo Municipal, reconocer y exaltar a las personas que por su vida, obra y enseñanzas han marcado un camino en el devenir histórico de la ciudad de Bucaramanga.

B) Que el Dr. Armando Puyana Puyana, con su fecunda imaginación, concibió trascendentales proyectos que se convirtieron en el hilo conductor de los procesos de urbanización de este municipio.

C) Que la organización URBANAS S.A. ha constituido un relevante hito en el desarrollo empresarial de la ingeniería y de la construcción urbana en nuestra región.

D) Que la educación fue una de sus más sentidas preocupaciones, que se cristalizó en la creación de dos aprestigias instituciones: El Instituto Caldas y La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA.

E) Que en su vigoroso espíritu inspirador y creador de riqueza, trabajo y desarrollo germinaron organizaciones que en su momento constituyeron la mejor expresión de nuestra estructura empresarial; bastaría recordar la impronta que dejaron empresas como: La Nacional de Cigarrillos, Puyana y Compañía, Hilanderías del Fonce S.A. y Forjas de Colombia S.A.

F) Que siempre proclamó que el buen prospecto de ciudad se debía construir sobre un esfuerzo articulado entre la más exigente concepción de lo público y el mejor empeño progresista de la inversión privada. Por ello respaldó sin ambages las propuestas inteligentes, animado con la generosidad del buen ciudadano .

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el nombre de "Armando Puyana Puyana" al conocido, hasta ahora, viaducto la flora, ubicado en la quebrada la flora, dando continuidad a la Carrera 33, uniendo la meseta de Bucaramanga con los terrenos hoy urbanizados del tejado moderno.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, será la encargada de ubicar una placa diseñada artística y estéticamente en piedra esculpida con el nombre

"VIADUCTO ARMANDO PUYANA PUYANA" en un lugar visible para los transeúntes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los un (01) días del mes de Agosto del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

CELESTINO MOJICA PEÑA
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 035 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 041 “POR MEDIO DEL CUAL SE LE DA UN NOMBRE A UN VIADUCTO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy seis (6) de Agosto del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Seis (6) de Agosto del año 2007

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 035 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy seis (6) de Agosto del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 036 DE 2007
8 de Agosto

“POR EL CUAL SE CREA UN RUBRO Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, el

Artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

a) Que el Decreto Municipal No. 076 del 2005, en su artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

b) Que de conformidad con el acta No. 034 del 18 de Julio de 2007, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Telebucaramanga aprobó el reparto de la prima en colocación de acciones por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS(\$ 2.279.445.880.70) Mcte.**, de los cuales le correspondió al Municipio de Bucaramanga la suma de **MIL DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.002.956.126.68) Mcte.**, de conformidad con su participación accionaria.

c) Que en consideración a lo anterior se hace necesario adicionar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2007.

Que en virtud de lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el siguiente rubro:

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS
12	RECURSOS DE CAPITAL
122	RECURSOS DEL BALANCE
1220080	Otros recursos de Capital
	(Prima en Colocación de Acciones Telebucaramanga)

DEFINICIÓN:

1220080 OTROS RECURSOS DE CAPITAL (Prima en Colocación de Acciones Telebucaramanga)

Recursos de la distribución de la prima en colocación de acciones de Telebucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, para la vigencia fiscal 2007, en la suma de **MIL DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.002.956.126.68) Mcte**, así:

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS
12	RECURSOS DE CAPITAL

122	RECURSOS DEL BALANCE	
1220080	Otros recursos de Capital (Prima en Colocación de acciones Telebucaramanga)	\$1.002.956.126.68
	TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS	\$1.002.956.126.68
B. PRESUPUESTO DE EGRESOS		
22.	GASTOS DE INVERSIÓN	\$1.002.956.126.68
	TOTAL ADICIÓN DE EGRESOS	\$1.002.956.126.68

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de Julio del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

YORGUIN PÉREZ CARDOZO
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 036 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 038 "POR EL CUAL SE CREA UN RUBRO Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy seis (6) de Agosto del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Seis (6) de Agosto del año 2007

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 036 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy seis (6) de Agosto del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 037 DE 2007
8 de Agosto

"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL NACIONAL INFANTIL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "HORMIGA DE ORO".

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

A. Que nuestra Constitución Nacional en su artículo 70 dice: “El Estado tiene el deber de crear, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, en igualdad de oportunidades, con el fin de generar identidad cultural”.

B. Que nuestra Constitución Nacional en sus artículos 71 y 72 dice: “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, el Estado reconoce igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país. El Estado tiene el deber de promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”.

C. Que nuestra Constitución Nacional en su artículo 311 dice: “Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado corresponde promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, apoyando y fomentando las entidades y actividades convenientes al desarrollo cultural y social del municipio.

D. Que nuestra Constitución Nacional en su artículo 313 dice: “que corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

E. Que la Ley General de Cultura en su artículo 1 numeral 3 dice: “El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales, en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana.

F. Que la Ley General de Cultura en su artículo 1 numeral 13 dice: “El Estado al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de todos los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales, en igualdad de oportunidades”.

G. Que la Ley General de Cultura en su artículo 17 dice: “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, fomentará las artes en todas las expresiones y demás manifestaciones

simbólicas expresivas, como elementales del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que constituye en la convivencia pacífica”.

H. Que la Ley General de Cultura en su artículo 26 dice: “Que el Estado por intermedio del Ministerio de Cultura orientará y apoyará a los Gobernantes, Alcaldes Municipales y Distritales, y a los Cabildos Indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional y la democratización de la cultura”.

I. Que el Plan Nacional de Cultura 2001 - 2010, propone en términos generales el rescate, recuperación, estudio, fomento y difusión de nuestra identidad cultural, casi extinta, como consecuencia de la pérdida total de nuestro sentido de pertenencia.

J. Que para los niños artistas Juan Manuel y Maria Fernanda Araque Rueda, ideólogos, creadores y gestores del Festival Nacional Infantil de Música Andina Colombiana “HORMIGA DE ORO” es de suma importancia rendir honores en su evento al instrumento emblema de la Música Andina “El Tiple”, resaltando la Ley de la República número 997 del 29 de noviembre de 2005, que textualmente dice:

“Declárese patrimonio cultural y artístico de la Nación El Tiple, como símbolo y expresión de nuestra música y folclor y lo exalta como instrumento autóctono nacional”.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALICESE EL FESTIVAL NACIONAL INFANTIL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA “HORMIGA DE ORO”, como patrimonio cultural y musical del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Festival Nacional Infantil de música Andina Colombiana “HORMIGA DE ORO”, ha sido gestionado y realizado, desde su primera versión, por sus ideólogos Juan Manuel y Maria Fernanda Araque Rueda y en lo sucesivo será gestionado por la Fundación para el Desarrollo Cultural “ANANDA”, creada por los mismos jóvenes.

ARTÍCULO TERCERO: A partir del año Dos Mil Siete (2007), en el mes de **AGOSTO** de cada año se desarrollará el **FESTIVAL NACIONAL INFANTIL DE MÚSICA COLOMBIANA “HORMIGA DE ORO”**.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los uno (01) días del mes de Agosto del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

Los Autores,

HONORIO GALVIS AGUILAR

Alcalde de Bucaramanga

RAFAEL ANTONIO CÁCERES MARTÍNEZ

Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

ADA AMÉRICA MILLARES ESCAMILLA

Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 037 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 039 “POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL NACIONAL INFANTIL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA “HORMIGA DE ORO”

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy seis (6) de Agosto del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA

Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Seis (6) de Agosto del año 2007

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR

Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 037 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy seis (6) de Agosto del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR

Alcalde Municipal

**ACUERDO No. 038 DE 2007
8 de Agosto**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 043 DE AGOSTO 16 DE 1.994”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su Artículo 313, el Artículo 32

de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

a) Que la Constitución Nacional, en su artículo 82 establece: “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”.

b) Que mediante Acuerdo Municipal No. 026 de junio nueve (9) de 1.989, se determinó la clasificación de ventas que se efectúen sobre el Espacio Público y se dictaron disposiciones para reglamentar su funcionamiento.

c) Que es necesario dar aplicación al principio constitucional de la destinación del espacio público al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

d) Que la Secretaría de Gobierno Municipal tiene la misión de promover, impulsar, orientar, vigilar y hacer cumplir todas las disposiciones relacionadas con el control administrativo que debe ejercer el Municipio en todas aquellas actividades que por definición de la Constitución, la ley y las demás normas son objeto de inspección y vigilancia. Igualmente, ejercer el control y vigilancia sobre el espacio público Municipal en los términos definidos por la ley 9 de 1.989, y demás normas que la adicionen o reformen.

e) Que mediante Acuerdo Municipal No. 043 de agosto dieciséis (16) de 1.994, el Honorable Concejo Municipal, reglamentó el funcionamiento de los mercados campesinos móviles en el Municipio de Bucaramanga.

f) Que es necesario ajustar el Acuerdo No. 043 de 1.994, a las nuevas exigencias y necesidades de la comunidad campesina, representada en más de 800 familias que venden sus productos en los diferentes mercados móviles campesinos ubicados en el Municipio de Bucaramanga.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo Municipal No. 043 de 1.994, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONAMIENTO:

Autorícese el funcionamiento de las asociaciones de mercados móviles campesinos en el Municipio de Bucaramanga, en un horario comprendido entre las (12:00 M) del día Sábado hasta las doce (12:00 M) del día domingo.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el mercado, el sitio deberá quedar completamente desalojado, libre de toda clase de basuras, residuos y desperdicios, es decir, en perfecto estado de conservación y aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No. 043 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS: Las asociaciones y/o organizaciones de mercados móviles campesinos para obtener la autorización para su funcionamiento deberán aportar la siguiente documentación ante la Secretaría de Gobierno Municipal, así:

1. Solicitud por escrito.
2. Personería Jurídica vigente.
3. Relación de miembros o asociados
4. Certificado de manipulación de alimentos en los casos que lo requieran.
5. Certificado de Existencia y Representación legal.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Gobierno Municipal carnetizará a los Asociados, cuya revisión y costos suministrara la asociación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo sexto del Acuerdo Municipal No. 043 de 1.994, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: La autorización otorgada al mercado móvil para su funcionamiento solamente será válida para dicha organización y/o asociación, no siendo susceptible de transacción, traspaso, cesión, o cualquier otro mecanismo en beneficio de cualquier persona natural o jurídica, es decir, que solo se otorga la entidad titular y es intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo séptimo del Acuerdo Municipal No. 043 de 1.994, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: El Secretario de Gobierno Municipal otorgará mediante resolución la Autorización que acredita a la asociación y/o organización para el funcionamiento como mercado móvil Campesino, la cual tendrá las siguientes características:

1. Nombre de la organización o asociación del mercado móvil campesino.
2. Nombre e identificación del representante legal y de su junta directiva.
3. Numero de puestos.
4. Ubicación.
5. Día y hora de funcionamiento.

PARÁGRAFO: La asociación u organización no podrá autorizar más números de puestos que los asignados por la Secretaria de Gobierno a través de la resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo décimo del Acuerdo Municipal No. 043 de 1.994, el cual quedará así:

ARTÍCULO DECIMO: PROHIBICIONES Y SANCIONES: No se permitirá la venta de artículos diferentes a los pertenecientes a la canasta familiar dentro de los Mercados Móviles Campesinos.

PARÁGRAFO: No podrán hacer parte de las organizaciones y/o asociaciones de los Mercados Móviles Campesinos las personas que posean a cualquier título puestos en otras plazas de mercado de la ciudad.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el artículo once del Acuerdo Municipal No. 043 de 1.994, el cual quedará así:

ARTÍCULO ONCE: No se permitirá en los Mercados Móviles Campesinos el expendio de bebidas embriagantes. La Asociación y/o Organización que así lo permita, se hará acreedora a la cancelación de la autorización para el funcionamiento del Mercado Móvil Campesino.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modifíquese el artículo Trece del Acuerdo Municipal No. 043 de 1.994, el cual quedará así:

ARTÍCULO TRECE: Las Asociaciones y/o Organizaciones de mercados móviles campesinos, podrán cobrar dinero a sus asociados con el fin de sufragar los gastos que se ocasionen por concepto de servicios públicos, mantenimiento y conservación de las instalaciones, lo cual facilita su normal funcionamiento y óptimo servicio a los ciudadanos.

PARÁGRAFO: Las Asociaciones y/o Organizaciones a que se refiere el presente artículo, no podrán

cobrar suma de dinero alguno, por concepto de arrendamiento u ocupación del espacio.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los un (01) días del mes de Agosto del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

Los Autores,

ALFA GELVEZ FIGUEROA
Alcaldesa Municipal (E)

ALFONSO PINZÓN MEJÍA
Concejal de Bucaramanga

URIEL ORTÍZ RUÍZ
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

HUMBERTO CASTELLANOS BUENO
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 038 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

**PROYECTO DE ACUERDO No. 036 “POR MEDIO
DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO
MUNICIPAL 043 DE AGOSTO 16 DE 1.994”**

Recibido en la Secretaria Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, hoy seis (6) de Agosto
del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE
SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Seis (6) de Agosto del año 2007

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 038 de 2007, expedido
por el Honorable Concejo Municipal de
Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy seis
(6) de Agosto del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal